



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de septiembre del 2005
No. 60

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO QUE AUTORIZA LA SUBROGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHOS LA ESTADIA" CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3369, 3417, 3363, 3403, 3404, 3405, 3396, 1476-A1, 3182, 3166, 3167, 3166, 1226-B1, 3304, 1225-B1, 3384, 1440-A1, 3325, 3326, 3334, 1266-B1, 1268-B1, 1467-A1, 1262-B1, 3387, 3383, 3362, 3380, 1430-A1 y 3298.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1448-A1, 3347, 3337, 1277-B1, 3386, 3389, 3388, 1291-B1, 3383, 3328, 3323, 3335, 1442-A1, 3322 y 065-C1.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LICENCIADO
GERARDO MANCERO MURIEL.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CANTILES DE MITA", S.A. DE C.V.
PRESENTE

Me refiero a su escrito de fecha 6 de abril del 2005, con número de folio 604, por el que solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se autorice la subrogación de derechos y obligaciones del Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Ranchos La Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha 12 de agosto de 1981, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 27 de agosto del mismo año, se autorizó a la empresa "Club Ecuestre Chiluca", S. de R.L. de C.V., el Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Ranchos La Estadía", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en una superficie de terreno de 3'523,342.00 M2 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), para desarrollar 2,580 viviendas, y una superficie de donación adicional a favor del Gobierno del Estado de México de 76,658.00 M2 que en su conjunto suman 3'600,000.00 M2.

Que mediante oficio No. 206012000/0460/02 de fecha 7 de junio del 2002, se autorizó la relotificación del fraccionamiento, para desarrollar 2,557 viviendas. Asimismo, se estableció a favor del Gobierno del Estado de México una garantía hipotecaria para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento, constituyéndose sobre 24 lotes con una superficie de 702,692.93 M2.

Que mediante la Escritura Pública No. 24,149 de fecha 23 de septiembre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 19 del Estado de México, se protocolizó la autorización del fraccionamiento así como la relotificación a que se refiere el párrafo que antecede, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Tlalnepeantla y Atizapán, bajo la Partida No. 1327 a 1492, Volumen 1612, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de noviembre del 2002.

Que a través de la Escritura Pública No. 286,104 de fecha 18 de junio del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207, asociado al Notario Público No. 10 del Distrito Federal, se protocolizó la fusión por absorción de la sociedad "Cantiles de Mita", S.A. de C.V., como sociedad fusionante y la empresa "Club Ecuestre Chiluca", S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada, resultando entre otros puntos, la transmisión de propiedad como consecuencia de la fusión del predio donde se ubica el Fraccionamiento "Ranchos La Estadía", la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la Partida No. 194, Volumen 9°, Libro Primero de Comercio Atizapán, de fecha 27 de junio del 2003.

Que por Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha 18 de junio del 2003, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 25 de junio del mismo año, se **reconoció** a la empresa "Cantiles de Mita", S.A. de C.V. como titular de los derechos y obligaciones derivados de las autorizaciones relativas al fraccionamiento denominado "Ranchos La Estadía", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en sustitución de la empresa "Club Ecuestre Chiluca", S. de R.L. de C.V.

Que mediante la Escritura Pública No. 12,154 de fecha 25 de junio del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 233 del Distrito Federal, se **protocolizó** el Acuerdo que se menciona en el párrafo que antecede, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la Partida No. 231, Volumen 41, Libro Tercero, Sección Primera, de fecha 25 de junio del 2003.

Que mediante la Escritura Pública No. 21,078 de fecha 27 de junio del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 del Estado de México, se hizo constar el **Contrato de Fideicomiso de Administración** TraslATIVO de Dominio y con Derecho de Reversión que celebraron las sociedades "Cantiles de Mita", S.A. de C.V., como Fideicomitente, "Impulsora Ecatepec", S.A. de C.V., como Fideicomisaria y Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria como Fiduciario habiéndose establecido en la Cláusula Segunda de las partes del Fideicomiso, que la Fideicomisaria reciba la totalidad de la superficie vendible, así como la de infraestructura para cumplir con los compromisos establecidos en la autorización.

Que mediante escrito de fecha 26 de agosto del 2005, el Lic. Jorge Garay Espinosa, Delegado Fiduciario del Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. antes Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria, Fiduciario del fideicomiso enunciado en el párrafo que antecede manifiesta no tener inconveniente en que la sociedad Impulsora Ecatepec S.A. de C.V. se subrogue en las obligaciones y derechos derivados de las autorizaciones relativas al fraccionamiento residencial campestre denominado "Ranchos la Estadía" conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", quedando en lugar de la empresa Cantiles de Mita S.A. de C.V., lo cual no constituye modificación alguna al contrato de fideicomiso que rige la actuación de las empresas en comento, ni contraviene lo ahí dispuesto.

Que por Acuerdo del 1 de marzo del 2004, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 26 de mayo del mismo año, se autorizó a su representada la **modificación** al diverso Acuerdo de fecha 12 de agosto de 1981, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 27 de agosto de ese mismo año; así como la **relotificación** del fraccionamiento, contenida en el oficio No. 206012000/0460/02 de fecha 7 de junio del 2002, en virtud de autorizarse la incorporación de 986 viviendas, para quedar en 3,543 viviendas sobre una superficie de 3'600,000.00 M2.

Que en el punto Quinto del Acuerdo se estableció la **garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento, que se derivan del Acuerdo de modificación señalado en el párrafo que antecede, estableciéndose sobre 74 lotes con una superficie total de 704,656.110 M2.

Que mediante la Escritura Pública No. 18,843 de fecha 1° de julio del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 233 del Distrito Federal, se **protocolizó** el Acuerdo que se menciona en el párrafo que antecede, así como la **garantía hipotecaria**, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la Partida No. 144 a 314, del Volumen 1688, Libro Primero, Sección Primera y Partida No. 63, del Volumen 786, Libro Segundo, Sección Primera, del 15 de julio del 2004.

Que mediante oficio No. 224112000/0413/04 de fecha 6 de agosto del 2004, se **dejó sin efecto** la autorización contenida en el oficio No. 224012000/0389/03 de fecha 5 de junio del 2003, para enajenar o gravar los lotes 6, 7, y 8 de la manzana 23, con una superficie de 109,132.43 M2 para 107 viviendas; asimismo se autorizó el cambio de nombre para fines comerciales del Fraccionamiento "Ranchos La Estadía" por el de "Bosque Esmeralda"; se le autorizó enajenar o gravar los lotes del 1 al 4 de la manzana 4; del 1 al 4, el 15 y del 17 al 20 de la manzana 21; del 1 al 4 de la manzana 22 y del 7 al 13 de la manzana 23, lo que da un total de 24 lotes, en una superficie de 544,126.052 M2 para 884 viviendas; y se le autorizó el inicio de obras de urbanización y equipamiento.

Que mediante oficio No. 224112000/504/04 de fecha 13 de septiembre del 2004, se **dejó sin efecto** parcialmente la autorización de enajenar o gravar lotes otorgada mediante oficio No. 224112000/0413/04 del 6 de agosto del 2004, por lo que hace a los lotes 3, 4 y 15 de la manzana 21, con una superficie de 58,514.639 M2 substituyéndose por los lotes 1, 2 y 3 de la manzana 23, con una superficie de 58,640.447 M2.

Que mediante **Convenio de Transacción, Reconocimiento de Derechos y Colaboración** de fecha 17 de noviembre del 2004, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, la Coalición de Asociación de Colonos de Zona Esmeralda A.C., las empresas "Impulsora Ecatepec" S.A. de C.V. y "Cantiles de Mita" S.A. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se estableció entre otros puntos, que en el Fraccionamiento "Ranchos La Estadía" solamente se edificarían 2,975 viviendas.

Que mediante oficio No. 224012000/128/05 del 16 de marzo del 2005, se autorizó a su representada la **relotificación** parcial del fraccionamiento para llevar a cabo 2,975 viviendas, en congruencia con lo estipulado en el convenio referido en el párrafo que antecede. Asimismo se estableció una **garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado sobre 37 lotes con superficie de 709,963.919 M2.

Que se encuentra acreditada la **constitución legal** de su representada, así como su personalidad jurídica, según consta en las Escrituras Públicas No. 15,979 de fecha 5 de marzo de 1990 y 6,934 de fecha 24 de julio de 1995, mismas que obran en el expediente formado al desarrollo.

Que se acreditó la **constitución legal** de la empresa "Impulsora Ecatepec." S.A. de C.V. mediante la Escritura Pública No. 25,990 de fecha 15 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito de Toluca, la cual tiene como objeto social entre otros, la realización de todo tipo de obras, sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, así como la lotificación, administración y urbanización de fraccionamientos industriales, residenciales, populares urbanos y campestres, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 221695, Partida No. 7546, de fecha 9 de mayo de 1997.

Que mediante la Escritura Pública No. 21,226 de fecha 5 de septiembre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, se hizo constar el **poder general** que otorga la empresa "Impulsora Ecatepec" S.A. de C.V. a favor del Lic. Felipe de los Cobos Mancebo, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio limitado.

Que en el mismo escrito de solicitud, el representante de la sociedad "Impulsora Ecatepec" S.A. de C.V. manifestó la **anuencia** de su representada en subrogarse en todas y cada una de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento "Ranchos La Estadía" conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda".

Que con la subrogación de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Autorización del fraccionamiento no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo de autorización.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto del punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para obtener la autorización de subrogación objeto del presente.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5; 5.6 y 5.9 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo en cita, 2 y 6 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el 30 de diciembre del 2004, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Cantiles de Mita" S.A. de C.V. representada por usted, la subrogación de los derechos y obligaciones del Fraccionamiento "Ranchos La Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", derivados del Acuerdo de fecha 1 de marzo del 2004, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 26 de mayo del mismo año, por el que se autorizó la modificación al diverso Acuerdo del 12 de agosto de 1981, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 27 de agosto de ese mismo año, en favor de la empresa "Impulsora Ecatepec" S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomisaria.
- SEGUNDO.** La empresa "Impulsora Ecatepec", S.A. de C.V., se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que la empresa "Cantiles de Mita", S.A. de C.V., no haya cumplido a la fecha, derivadas del Acuerdo de autorización del fraccionamiento.
- TERCERO.** La empresa "Impulsora Ecatepec", S.A. de C.V., se obliga a respetar los usos del suelo, tipo de fraccionamiento, lotificación, planos, lineamientos y demás condiciones establecidas para el fraccionamiento objeto de la subrogación que se autoriza.
- CUARTO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la empresa "Impulsora Ecatepec" S.A. de C.V., deberá pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cantidad de \$6,329.00 M.N. (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos por la autorización de subrogación que se autoriza.
- QUINTO.** La empresa "Impulsora Ecatepec" S.A. de C.V. deberá **terminar y entregar a satisfacción** de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Administración Urbana y del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, las obras de urbanización del desarrollo, dentro de un plazo de 24 meses contados a partir del día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que asume la empresa "Impulsora Ecatepec", S.A. de C.V., traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana aplicable.
- SEPTIMO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 5.47 párrafo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el Fideicomitente, la Fiduciaria en lo que corresponda y el Fideicomisario, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones no satisfechas por la empresa "Cantiles de Mita", S.A. de C.V.
- OCTAVO.** El diverso Acuerdo de fecha 1 de marzo del 2004, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 26 de mayo del mismo año, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente Acuerdo y seguirá en vigor, surtiendo sus efectos legales en relación con el fraccionamiento objeto de la presente subrogación.
- NOVENO.** El presente Acuerdo que autoriza la subrogación de derechos y obligaciones del Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Ranchos La Estadía" conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo la empresa "Impulsora Ecatepec" S.A. de C.V. cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO.** La empresa "Impulsora Ecatepec", S.A. de C.V., deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, una vez que haya sido protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de Junio del 2005.

ATENTAMENTE

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 80/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LICENCIADO ULISES MIRELES MARIN endosatario en procuración de EDUARDO ORDOÑEZ CASTAÑEDA en contra DE FLORENCIO ESQUIVEL HERRERA, por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil cinco se señalaron las nueve horas del día trece de octubre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del cincuenta por ciento del inmueble embargado en el presente juicio, respecto del bien embargado consistente en: un inmueble propiedad de FLORENCIO ESQUIVEL HERRERA, ubicado en la manzana 71, lote 30, colonia Providencia, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 9078042 del Distrito Federal de fecha cuatro de febrero de 1994; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.57 m con Av. Estado de Morelos; al sur: 8.61 m con lote 29; al oriente: 20.64 m con lote 31 y al poniente: 20.26 m con calle Estado de Guerrero, con una superficie de terreno de 174.64 m² y superficie de construcción de 150.00 m², convocándose a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, las dos terceras partes del importe del avalúo que sirvió de base para el remate únicamente por lo que hace al cincuenta por ciento antes referido y el cual tiene un valor pericial de \$751,491.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). Por lo que hace al cincuenta por ciento de la parte Alícuota que le corresponde al demandado y que es la cantidad de \$375,745.50, en términos del artículo 761 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y donde se encuentra el inmueble a rematar, dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3369.-19, 23 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1345/04, seguido por EVERARDO SANCHEZ BENIGNO, en el juicio ejecutivo mercantil en contra de REBECA URIBE GUTIERREZ Y MARIA LUISA GUTIERREZ TENORIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en fecha nueve de septiembre del año dos mil cinco, se dictó un auto en el que se señalaron las diez horas del día seis de octubre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados consistentes en: 1.- Una máquina de coser Janome, modelo 2041MX, número de serie 410018313, color blanco con morado, en buen estado, sin comprobar su funcionamiento, sin conexión con un pedal para su funcionamiento. 2.- Una máquina Toyama de coser, modelo FN2-8D-B, serie 0391437, color blanco en buen estado, sin comprobar su funcionamiento, con un pedal Electronic, modelo YC-482J-1. 3.- Un televisor marca Sony, diecinueve pulgadas, pantalla plana, serie número 4225034, modelo KV-21FS100, con seis botones al

frente, sin comprobar su funcionamiento, con control remoto de la misma marca, sin pilas, no cierra bien la puerta de las pilas, sin comprobar su funcionamiento. 4.-Un DVD, marca Sony, modelo DVP NS575P, con conexión, un control remoto de la misma marca sin pilas, en buen estado, sin comprobar su funcionamiento. 5.- Una sala de madera compuesta de tres piezas love seat, sofá y sillón color oscuro, con cojines en color azul, en mal estado y lo demás en buen estado. 6.- Un mueble madera rústico de aproximadamente un metro de alto por uno cincuenta de largo, en buen estado. 7.- Un portavelas de hierro de forja con madera y contiene cuatro velas en estado regular. 8.- Una mecedora de madera rústica, color natural, en buen estado, sirviendo como precio base para el remate la cantidad total de \$ 7,600.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe de esta cantidad, por lo que convóquese a postores y anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado.

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcia Valeria Vichis Bernal.-Rúbrica.

3417.-22, 23 y 26 septiembre.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 755/2004.
ACUMULADO AL EXPEDIENTE 414/2003.

El LICENCIADO DAVID VELAZQUEZ VARGAS, Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil cinco, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MEJIA NAJERA LUIS ARTURO en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE GUILLERMO PATIÑO RODRIGUEZ, con fundamento en los artículos 1054, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable; 2.229, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se ordena el remate en pública almoneda, que se llevará a cabo a las once horas del día trece de octubre del año dos mil cinco, sólo respecto del cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad, de los inmuebles ubicados en Convento de San Fernando número veinticinco (25), Colonia Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, México, así como el bien que se localiza en calle Tlalpenango sin número, Pueblo Magdalena Petlacalco, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, los cuales fueron valuados respectivamente en \$ 1,411,920.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y \$ 714,000.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los avalúos más altos que obran en autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, tomando en cuenta que sólo esta en venta el cincuenta por ciento, razón por la que deberá considerarse ese porcentaje para la postura. En consecuencia, se convocan postores mediante la publicación de la presente almoneda a través de edictos, por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el juzgado en turno de México, Distrito Federal.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

3363.-19, 23 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 529/1997, relativo al juicio ordinario mercantil, que promueve M.T.C. PERFORACIONES DE POZOS S.A. DE C.V., en contra de COMITE DEL SISTEMA AUTONOMO DE AGUA POTABLE DE LA POBLACION DE SAN MATEO OXTOTITLAN, MÉXICO, el Juez Segundo Civil de este distrito judicial señaló las diez horas del siete de octubre del año en curso, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien inmueble consistente en: los derechos de explotación de agua potable de un pozo, en el predio denominado el Corralito sito en las calles de Corralitos número 144 de la población de San Mateo Oxtotitlán, México, así como el pozo y las instalaciones eléctricas y bomba. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces, dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de: \$520,322.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, de conformidad con el dispositivo 758 y 768 de la Ley Adjetiva Civil abrogada, aplicada supletoriamente a la Legislación Mercantil, dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3403.-21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 321/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Licenciado GERARDO BERNAL BALEDON, en contra de ADOLFO PAULIN GONZALEZ, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, señaló las nueve horas del día trece de octubre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes muebles embargados en autos consistentes en: Una computadora de tipo personal (Lap Top) portátil, marca Compaq Presario, con número de serie 2V24JN224RAD, modelo N115D100X320VC120 sin comprobar su funcionamiento, un reloj de pulsera para dama, marca Cartier, extensible metálico marca Cartier en dos tonos blanco y dorado, en buen estado de uso y funcionando, anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convóquese postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura la que cubra el importe fijado en el avalúo de base para el remate. Toluca, Estado de México, a seis de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3404.-21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARÍA.

En los autos del expediente número 319/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUIS GERARDO BERNAL BALEDON, en contra de GUSTAVO ARRIETA

BERNAL, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día trece de octubre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado en autos consistente en: un vehículo marca Mercedes Benz, tipo ML 320 básica, modelo 2003, color negro, transmisión automática, número de motor 11294231383850, serie 4JGAB54E63A401998, ocho cilindros, se encuentra en buen estado, anúnciese su venta por tres veces dentro de tres, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, convóquese postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), Toluca, Estado de México, a seis de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3405.-21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1340/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS NAKAMICHI AGUILAR, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de MIYOCO KAKIUCHI HAYASHI, en contra de MARIA DEL PILAR MONTOYA SMITH, se señalan las diez horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: un vehículo marca GMC (Chevrolet) tipo Van, modelo 1987, automática, con calcomanía de legalización: 0522540, fecha de legalización 12 de marzo de 2001, serie: 1GNAN1SZ7H8254220, placas de circulación: LPE-9747, del Estado de México, color: azul claro, estado de conservación: llantas: 4 con 50% de vida útil, interiores: de tela color azul, vidrios: completos tipo ahumado, pintura: en regular estado físico, presenta rayones en toda la carrocería, carrocería: en regular estado de conservación física, parrilla frontal rota, estado mecánico: sin comprobar su funcionamiento; para lo cual anúnciese su venta legal y convóquese postores por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, Sirviendo como base para el remate las dos terceras partes que cubran la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se expide el presente edicto en fecha seis de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Norma Cruz Giles.-Rúbrica.

3396.-21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DEL
ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio controversia de arrendamiento, promovido por DIAZ DE ZORRILLA CECILIA en contra de FERNANDO RUIZ ALVAREZ Y OTROS, el C. Juez Trigésimo Octavo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, ordenó por auto de fecha once de julio último, sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el bien embargado en autos, del inmueble ubicado en calle Juan Velázquez Uriarte número 13-A, Circuito Cirujanos, Ciudad Satélite, C.P. 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, identificado también como Circuito Cirujanos, lote 7-B, manzana 213, Fraccionamiento "Loma al Sol", Ciudad Satélite, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que tenga lugar la audiencia de remate, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año en curso.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Armando Ramos Balderas.-Rúbrica.

1476-A1.-21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JAQUELINE ESTRADA MOLINA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cinco 2005, dictado en el expediente 729/2005, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de pérdida de patria potestad, promovido por ALFREDO ESTRADA GUZMAN Y RAMONA MOLINA GONZALEZ, en contra de JAQUELINE ESTRADA MOLINA, de quien reclama las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad del menor ALEJANDRO ESTRADA MOLINA en términos de lo que establece el artículo 4.224 del Código Civil Vigente en el Estado de México. b).- El otorgamiento de la patria potestad del menor ALEJANDRO ESTRADA MOLINA a favor de los suscritos ALFREDO ESTRADA GUZMAN Y RAMONA MOLINA GONZALEZ. c).- El otorgamiento de la guardia y custodia definitiva del menor ALEJANDRO ESTRADA MOLINA a favor de los suscritos ALFREDO ESTRADA GUZMAN Y RAMONA MOLINA GONZALEZ. c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un 31 días del mes de agosto del año dos mil cinco 2005.-
Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.
3182.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil cinco, dictado en el expediente número 142/2005, relativo al juicio ordinario civil promovido por RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de representantes legales del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de JESUS SOTO RIVERA Y MARIA ALEJANDRA ERAS ORTEGA, la Jueza Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia Ma. Cristina Miranda Cruz, ordenó se emplace por medio de edictos a JESUS SOTO RIVERA Y MARIA ALEJANDRA ERAS ORTEGA, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín; así mismo que RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de representantes legales del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO les demandan las siguientes prestaciones:

- 1.- La pérdida de la patria potestad que ejercen sobre la menor ALEXANDRA SOTO ERAS.
- 2.- Se le nombra a la menor tutor legítimo.
- 3.- El pago de una pensión alimenticia a favor de la menor.
- 4.- El pago de gastos y costas judiciales.

Fundándose para ello en que en fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2004 dos mil cuatro ingresa al albergue temporal infantil la menor ALEXANDRA SOTO ERAS, a partir de esa fecha se

realizaron las investigaciones por parte del área de Trabajo Social por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, asimismo se practicaron los exámenes psicológicos correspondientes, desprendiéndose de los mismos que la menor fue dejada en completo estado de abandono por los demandados JESUS SOTO RIVERA Y MARIA ALEJANDRA ERAS ORTEGA, motivo por el cual los promoventes en su carácter de representantes del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, solicitan se les nombre tutor definitivo de la menor, toda vez que a la fecha, dicha institución esta ejerciendo los cuidados que la menor necesita para lograr su crecimiento y desarrollo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México el día veintidós de junio de dos mil cinco.-
Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.
3166.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (17) diecisiete de junio del año (2005) dos mil cinco, dictado en el expediente número 1487/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de ROSA MARIA BAEZA VILLEGAS, se ordenó se emplace por medio de edictos a ROSA MARIA BAEZA VILLEGAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda, en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

- a).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce la señora ROSA MARIA BAEZA VILLEGAS, sobre la menor VICTORIA BAEZA VILLEGAS, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil, dependiente de la Institución que representamos, desde el día 26 de julio del año 2002, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México; b).- Se nombre tutor definitivo de la menor a la Institución que representamos, c).- El pago de los alimentos que dejó de suministrar a la menor, a partir del día 26 de julio del año 2002; d).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada; e).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente, en Toluca, México, el día veintidós de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-
Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.
3167.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (03) tres de agosto del año (2005) dos mil cinco, dictado en el expediente número 133/2005, relativo al juicio de controversia familiar, promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

DE MEXICO, en contra de DAVID PEREZ BAEZA Y LUCIA JIMENEZ PEREZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a DAVID PEREZ BAEZA Y LUCIA JIMENEZ PEREZ, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda, en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles igualmente para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones:

1.- La pérdida de la patria potestad que los demandados ejercen sobre su menor hijo de nombre JOSE ARMANDO PEREZ JIMENEZ, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracción II y V del Código Civil vigente en el Estado de México; 2.- Como consecuencia de la prestación anterior se nombre a la Institución que representamos tutor legítimo del menor JOSE ARMANDO PEREZ JIMENEZ, ya que no existe quien lo asista y por encontrarse albergado actualmente en esta Institución. Se funda la presente prestación en términos del artículo 4.261 del Código Civil vigente para el Estado de México. 3.- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente a sufragar las necesidades alimentarias del menor JOSE ARMANDO PEREZ JIMENEZ; 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día nueve de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

3165.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 496/2005.

ROSENDO LAZO CÁNO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 496/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido en contra de ANDRES BAUTISTA MANCILLA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Cristóbal Solano, manzana sesenta y ocho, lote cuatro, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con lote cuatro A; al sur: 40.00 m con lote tres; al oriente: 6.25 m con calle Cristóbal Solano; y al poniente: 6.25 m con lote treinta y cuatro, mismo que adquirió el promovente mediante contrato de compraventa de fecha dos de enero de mil novecientos ochenta, poseyéndolo desde esa fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de propietario y de forma ininterrumpida, haciéndole las reparaciones y mejoras necesarias y toda vez que el actor desconoce el domicilio del demandado es la razón por la cual se ordenó emplazar a ANDRES BAUTISTA MANCILLA en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.
1226-B1.-1º, 12 y 23 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 472/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO CALDERON SANCHEZ, a través de su endosatario en procuración en contra de BONIFACIO ARCE HERNANDEZ, el Juez Civil de Primera Instancia señaló las doce horas del día siete de octubre de dos mil cinco, para que tenga lugar la celebración de la décima quinta almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la tercera manzana del camino a Canalejas, kilómetro 5.8, municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 231.00 m con Petra Belo e Hipólito Martínez; al sur: 190.00 m con Felipe García; al oriente: 191.00 m con Maximino Hernández; y al poniente: 218.00 m con carretera, con una superficie de 4.347 hectáreas, sirviendo de base para el remate en cuanto al primer inmueble la cantidad de \$ 712,769.19 (SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquese postores para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado.

Se expiden estos en la ciudad de Jilotepec, México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3304.-12, 19 y 23 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 422/2004.

DEMANDADOS: SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADO POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

PABLO SANTIAGO ORTIZ Y MARIA DE LOURDES SANTIAGO ORTIZ, les demandan en la vía ordinaria civil la nulidad de juicio concluido por fraudulento deducido del expediente 340/2002, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, por MICAELA PABLO ORTIZ y CAYETANO SANTIAGO SANTIAGO, en contra de CESAR HAHN CARDENAS, representada por su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, radicado en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, respecto el inmueble identificado como lote 27, manzana 53, de la Colonia El Sol, del municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, conocido oficialmente como calle 17 número 128, de la Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México. Por lo que ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1225-B1.-1º, 12 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 694/2005, VERONICA BERNAL FLORES, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio respecto del predio sin denominación especial, ubicado en Prolongación de la Avenida Cuauhtémoc, sin número, Amecameca, Estado de México, con superficie total de ochocientos once metros cuadrados, mide y linda, norte: 96.60 mts. con Pablo Becerra; sur: 48.00 mts. con Ma. Cristina Bernal Flores; otro sur: 47.70 mts. con Ma. Cristina Bernal Flores; oriente: 8.20 mts. con carretera Federal México-Cuautla; otro oriente: 0.60 mts. con Ma. Cristina Bernal Flores y poniente: 8.80 mts. con Prolongación Cuauhtémoc.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Fijándose un tanto de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias.- Dado en Amecameca, México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3384.-20 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION.

Señor AGUSTIN MIGUEL REYES, se hace de su conocimiento la radicación el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOCORRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ denunciado por PATRICIA Y AGUSTIN DE APELLIDOS MIGUEL RODRIGUEZ, bajo el expediente 661/2005, en este Juzgado; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Como lo acreditan con el acta de defunción la señora Socorro Rodríguez Rodríguez, falleció en el Distrito Federal el veintiséis de septiembre del año dos mil cuatro, teniendo su último domicilio en Avenida Cuautitlán, manzana quinientos once lote cinco en Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, México. 2.- Otorgó testamento público abierto ante la fe del Licenciado David Mayén Rocha, Notario Público Número Cincuenta y Dos, de Zumpango, México. 3.- En la cláusula cuarta del testamento de referencia, aparece que la testadora designó como únicos y universales herederos a sus hijos, los que suscriben. 4.-En la cláusula quinta del testamento se nombró albacea de la sucesión al señor Agustín Miguel Rodríguez. 5.- Dado que los herederos nombrados en el testamento, comparecen por este conducto, solicitando se omita señalar la junta que señalan los artículos 4.37 y 4.38 del Código de Procedimientos Civiles. 6.- De la disposición testamentaria de la señora Socorro Rodríguez Rodríguez, se desprende en la cláusula sexta que la testadora que es el primer testamento que otorga y que es su voluntad se cumpla y se aplique en los términos establecidos, haciéndole saber que tiene que presentarse a deducir sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las siguientes notificaciones en términos de los numerales 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación de esta población y en el Boletín Judicial, así mismo se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del notificación.-Dados en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a primero de septiembre del dos mil cinco.-Secretario Judicial, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

1440-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 519/2005-1.

JUICIO: SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE AGUSTIN PORFIRIO DELGADO PARDAVE.
DENUNCIADO POR: GONZALEZ GONZALEZ JORGE LUIS.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil cinco, se le hace saber a MARIA TERESA DE LA PASCUA DELGADO, la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de AGUSTIN PORFIRIO DELGADO PARDAVE, con fecha de defunción dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y uno, cuyo último domicilio fue el ubicado en Vasco de Quiroga 3 (tres), Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, denunciada por GONZALEZ GONZALEZ JORGE LUIS, a efecto de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, de los presentes edictos por sí, por apoderado o gestor que pueda representar a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro de la presente sucesión y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que lo es la Colonia El Conde, con el apercibiendo al presunto interesado que pasado este plazo sin comparecer, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Los que se expiden a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1440-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 607/02-1*

MARIA FELIX CARDENAS CRUZ, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 08, antes 908, de la Super Manzana 7, manzana 23, del Fraccionamiento Valle de Aragón Zona Norte, Tercera Sección del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20 m y linda con lote 7, al noroeste: 7 m con lote 33, al sureste: 7 m con calle Valle de Tehuacán, al suroeste: 20 m con lote 09, con una superficie total de: 140 m2. Por lo que notifíquese a PATRICIA LOURDES ULLOA DE ORTIZ, por medio de edictos las siguientes prestaciones: la declaración judicial que ha operado a favor de la actora la usucapición respecto del inmueble antes descrito; la declaración judicial que deberá cancelar el Registro Público del inmueble antes señalado; la declaración judicial de que la promovente es la propietaria del inmueble ante el Registro Público; por lo que se deberá publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda, entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el Juicio se seguirá el Juicio en su rebeldía, asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo

1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Ecatepec de Morelos, a treinta de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.
1440-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 714/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LUIS HERNANDEZ MARIN, en contra de EDUARDO SHAME MENDOZA SILVA, la Jueza Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, señaló las diez horas del día tres de octubre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de: Un vehículo automotor de la marca Chrysler, Sub Marca Dart Lebaron, placas ISS6293, año 1984, dos puertas, combustible gasolina, cuatro cilindros, uso particular, capacidad cinco personas, procedencia nacional, motor Hecho en México, chasis número T423927, transmisión automática, dirección hidráulica. Debiendo exhibir cantidad de \$13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como postura legal.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, tres veces dentro de tres días.- Se expide el presente a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1440-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 31/2005.

DOLORES URZUA DE LOPEZ.

MATILDE JOSEFINA BOZA GOMEZ DE ORTIZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, de DOLORES URZUA DE LOPEZ, la usucapion respecto de la fracción del lote 19, manzana 33, de la zona quinta de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 1666.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.00 m con propiedad privada, al sur: 59.00 m con propiedad privada, al oriente: 28.25 m con propiedad privada, y al poniente: 28.25 m con calle sin nombre o camino privado, y demás prestaciones reclamadas por las razones y motivos expuestos, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

Que en fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho MATILDE JOSEFINA BOZA GOMEZ DE ORTIZ, celebró contrato de compraventa con DOLORES URZUA DE LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en la Colonia Granjas Independencia, fracción cincuenta y uno, lote diecinueve, manzana treinta y tres, zona quinta de los terrenos desecados en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual lo posee en concepto de propietaria, forma pacífica, continua y pública, asimismo, manifiesta que ha cumplido con el pago de servicios derivados de la posesión que ejerce pagando traslado de dominio, predio y agua.

En virtud de que no fue posible la localización del domicilio o paradero actual de DOLORES URZUA DE LOPEZ, se le emplaza a la misma por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en

términos del artículo 1.170, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de fecha veintidós de agosto del dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, veintinueve de agosto del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1440-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

Cuautitlán Izcalli, México, 15 de agosto de 2005.

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: ARELI GUZMAN BARRETO.

El señor JOSE LUIS JIMENEZ MARROQUIN, en el expediente radicado bajo el número 465/2004, ha demandado por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole: A).- La disolución del vínculo matrimonial, y B).- La liquidación de sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas del juicio.

H E C H O S

1.- En fecha 17 de agosto de mil novecientos ochenta y uno, contrajo matrimonio civil ante el oficial del Registro Civil de Tultitlán, con el hoy demandado. 2.- De nuestro matrimonio civil procreamos tres hijos, 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos carretera Cuautitlán a Teoloyucan, sin número poblado de San Sebastián Xhala en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 4.- El que suscribe y la demandada durante nuestro matrimonio hemos tenido múltiples conflictos y desavenencias, motivo por el cual el suscrito como la demandada promovimos juicio de divorcio por mutuo consentimiento en Cuautitlán, México, juicio en el que quedo evidenciado que nuestra separación ocurrió desde el día 23 de agosto de 1985, por lo que desde esa fecha tanto el suscrito como la demandada hemos vivido separados sin reanudar nuestra vida matrimonial en común, por lo que se actualizan los supuestos del artículo 253 fracción XVII del Código Civil, 5.- Es el caso que el suscrito deje de ver a mi cónyuge desde el mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ya que desde esa fecha se desistió del juicio de divorcio voluntario, solicitando también oficio de cancelación de pensión alimenticia dirigido al representante legal de mi fuente de empleo. Por lo que de nueva cuenta después de más de dieciséis años sin tener comunicación alguna con mi cónyuge me entreviste con ella el 1 de diciembre de 2003, en Tequisquiapan, siendo aproximadamente las diez horas, ante lo cual le pedí a mi cónyuge que tramitáramos un juicio de divorcio voluntario y la demandada me insulto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín

Judicial. Se expide a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

1440-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 698/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RICARDO PARRALES TREJO en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS Y DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. DE C.V., Por: auto dictado en fecha diecinueve de agosto del año dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. actualmente DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el que le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor, la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como la casa número cuatro de la calle Chalco del lote número siete, manzana número cincuenta y ocho, sección primera, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 M2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 metros con calle Chalco, al suroeste: en 17.15 metros con lote 5, al sureste: en 7.00 metros con lote 8 y al noreste: en 17.15 metros con lote 9, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Ignorando su domicilio el Juez MARCO ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ ordenó su emplazamiento al codemandado por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuvieren, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Asimismo fijese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintitrés de agosto del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1440-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 336/05, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARIA DEL CARMEN PUERTA MEDINA Y GUILLERMO BULNES VALERO, en contra de CLARA MINKIN DE BROIDO, en el cual se hace saber lo siguiente: Que los señores MARIA DEL CARMEN PUERTA MEDINA Y GUILLERMO BULNES VALERO demandan de la señora CLARA MINKIN DE BROIDO la prescripción positiva usucapión del inmueble que se encuentra identificado como lote 18, manzana 3, fraccionamiento Rincón del Bosque ubicado en el pueblo de Santa María Nativitas municipio de Naucalpan de Juárez, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 25.00 metros con lote 17, al sur: en 25.00 metros con lote 19, al oriente: en 10.00 metros con Hacienda de Emiliano Zapata, y al poniente: en 10.00

metros con lote siete, con una superficie actualmente de 250.00 metros, la cancelación y tildación de la inscripción del inmueble antes descrito que se encuentra a favor de la señora CLARA MINKIN DE BROIDO, bajo la partida 183, volumen 96, libro primero, sección primera de fecha 04 de abril de 1968, la inscripción de la sentencia que se dicte en autos que nos sirva como justo título de propiedad, los cuales deberán de ser publicados en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de este lugar y en el boletín judicial por tres veces con un intervalo de siete en siete días, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial debiendo, fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento. Dados en Naucalpan de Juárez, México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1440-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN JOSE FREIRE TORRENS Y LILIA CONSUEGRA BAUTISTA.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente número 478/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido en este Juzgado por MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ en contra de CARLOS VICTOR MANUEL MARCUE DIAZ, JUAN JOSE FREIRE TORRENS Y LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco 2005, dictado por la Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos, a JUAN JOSE FREIRE TORRENS Y LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, demandándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en el lote número tres, manzana ochenta y cuatro, ubicada en la calle Golondrina, colonia Lomas Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de (130.00 M2) ciento treinta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Golondrina, al sur: 10.00 metros con lote doce, al oriente: 13.00 metros con lote cuatro, al poniente: 13.00 metros con lote dos, B).- Como consecuencia de la declaración de usucapión a mi favor respecto del predio antes señalado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría sirva dictar y misma que deberá efectuarse en la partida (1766) mil setecientos sesenta y seis, volumen (1307), mil trescientos siete, libro primero, sección primera, C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total conclusión. Lo que se funda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 11 de diciembre de 1996 adquirí la propiedad de CARLOS VICTOR MANUEL DIAZ, el lote de terreno marcado con el número tres, ubicado en la calle Golondrina colonia Lomas Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, actualmente dicho inmueble se encuentra ubicado en el domicilio señalado anteriormente. 2.- En fecha de la adquisición se me entrega la posesión del bien, desde esa fecha he realizado actos de dominio. Se ordena emplazar a los demandados por medio de edictos que deberán ser publicados por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta 30 días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que la

pueda representar legalmente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además, que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.1711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo fijar además en la puerta de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

1440-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**MARIA TERESA AGREDANO RODRIGUEZ
Y HORACIO IRIARTE ALEXANDER.**

En el expediente marcado con el número 282/05, promovió ADRIANA Y DANIEL MONROY FLORES, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de MARIA TERESA AGREDANO RODRIGUEZ Y HORACIO IRIARTE ALEXANDER, de "...A).- La declaración a través de la sentencia ejecutoriada, que declare judicialmente que ha operado a nuestro favor la usucapión respecto de la finca urbana 45, de la calle Miguel López de Le Gaspi y terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el lote 25, manzana 272, en ciudad Satélite, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros linda con lote 40, al sur: 20.00 metros linda con lote 26, al oriente: 10.00 metros linda con calle Miguel López de Legaspi, vía pública de su ubicación y al poniente: 10.00 metros linda con lote 40, con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados, predio que hemos venido poseyendo desde el año de 1997, a la fecha, de manera pública, pacífica y de buena fe, B).- Como consecuencia solicito se nos declare judicialmente como propietarios del inmueble que se detalla con todo aquello que de hecho y por derecho nos corresponde ordenando la cancelación de la inscripción que hasta ahora aparece a favor de los demandados para en su lugar ordenar nueva inscripción en nuestro favor por haber satisfecho los requisitos que la ley exige, ordenando que la sentencia sea nuestro título de propiedad y la inscriba el Registro Público de la Propiedad correspondiente, C).- La declaración donde se determine que probamos nuestra pretensión, toda vez que "acudimos a la prescripción para purgar vicios de los actos de cómo fue adquirido el bien para efectos fiscales", ya que adquirimos de buena fe en forma pública, ininterrumpida, pacífica, y en concepto de propietarios, D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su terminación, E).- El reconocimiento de que la sentencia, constituye nuestro título de propiedad, F).- El reconocimiento de que hemos poseído el inmueble a título de dueños, G).- El reconocimiento de la legitimidad de documentos.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, debiendo fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento en términos de lo establecido en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado. Se expiden los

presentes edictos en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Diaz Atenógenes.-Rúbrica.

1440-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 483/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de una fracción del lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a esta ciudad de Valle de Bravo, México, del lote 31, de la manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al poniente: en dos líneas una de 40.00 (cuarenta metros) con resto del lote 31 y otra de 4.00 (cuatro metros) con lote 30; al sureste: 48.336 (cuarenta y ocho metros trescientos treinta y seis milímetros) con lote 32; al noreste: 34.876 (treinta y cuatro metros ochocientos setenta y seis milímetros) con vaso de la presa; al sureste: 1.550 (un metro quinientos cinco milímetros) con calle de Pino de Oregón, al tomar la curva en 18.495 (dieciocho metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros) con calle de Pino de Oregón, con una superficie de 750.780 (setecientos cincuenta metros setecientos ochenta milímetros cuadrados); la cancelación parcial de la partida registral número 1305, del libro primero, sección primera, del volumen 37, de fecha 22 de julio de 1988 a nombre de AVANDARO, S.A., fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 m antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubi Carles de Hernández; al sur: 42.20 m con calle; al oriente: 136.13 m con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 m con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez, con una superficie de 10,235.00 metros cuadrados, recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante acta circunstanciada y plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y la Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991, en vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral, al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL, se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo tribunal bajo el expediente 366/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, ordenó emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación

y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, seis de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3325.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 481/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de una Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, área privativa 4, lote condominial 49, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.050 (veinte metros, cincuenta milímetros), con área privativa 5; al sureste: 17.333 (diecisiete metros, trescientos treinta y tres milímetros) con vialidad interior; al poniente: 26.500 (veintiséis metros, quinientos milímetros) con resto del área privativa 4; con una superficie de 173.000 (ciento setenta y tres metros cuadrados); la cancelación parcial de la Partida Registral número 1348, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubi Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras,

es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
ALEJANDRA CRUZ MAGAÑA.

Se hace de su conocimiento que su esposo JUAN CARLOS DE LA ROSA SANCHEZ, promueve el juicio de divorcio necesario en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, radicado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente 756/2005, en el cual el Juez del conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, dieciséis de agosto de dos mil cinco. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ALEJANDRA CRUZ MAGAÑA, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias simples de la demanda para el traslado correspondiente.

Relación sucinta de las prestaciones. A).- El divorcio y la Disolución del vínculo matrimonial. B).- El Régimen de convivencias con su menor hijo. C).- La liquidación de la sociedad conyugal. E).- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Ecatepec de Morelos, México, 19 de agosto del 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

3334.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 562/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL

COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandádoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, lote 33, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 24.075 (veinticuatro metros, setenta y cinco milímetros), con vaso de la presa; al noroeste: 10.280 (diez metros, doscientos ochenta milímetros), con vaso de la presa; al noreste: 16.285 (dieciséis metros, doscientos ochenta y cinco milímetros) con vaso de la presa; al sureste: 42.487 (cuarenta y dos metros, cuatrocientos ochenta y siete milímetros), con propiedad privada de Rubí Carles de Hernández; al suroeste: 30.763 (treinta metros, setecientos sesenta y tres milímetros), con calle del Pino Oregón; al noroeste: 41.636 (cuarenta y un metros, seiscientos treinta y seis milímetros), con Lote 32; con una superficie de 1382.862 (mil trescientos ochenta y dos metros, ochocientos sesenta y dos milímetros); la cancelación total de la Partida Registral número 1307, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubí Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; en vida su señor padre estableció en el terreno una marina destinada para estacionamiento de lanchas y un embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 388/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha catorce de septiembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, seis de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 482/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandádoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de una Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, área privativa 1, lote condominial 49, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.195 (seis metros, ciento noventa y cinco milímetros), con Vialidad interior en línea curva; al noreste: 24.600 (veinticuatro metros, seiscientos milímetros), con vialidad interior; al noroeste: 18.000 (dieciocho metros) con vialidad interior; al poniente: 21.000 (veintiún metros) con resto del área privativa 1; con una superficie de 198.000 (ciento noventa y ocho metros cuadrados); la cancelación parcial de la Partida Registral número 1345, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubí Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna y Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 388/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores

notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, diecinueve de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 564/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de la Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, área privativa 5, lote condominial 49, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.075 (veinte metros, setenta y cinco milímetros), con área privativa 5; al sureste: 17.333 (diecisiete metros, trescientos treinta y tres milímetros) con vialidad interior; al suroeste: 20.050 (veinte metros, cincuenta milímetros) con área privativa 4; al noroeste: 17.333 (diecisiete metros, trescientos treinta y tres milímetros), con lotes unifamiliares. Con una superficie de 347.748 (trescientos cuarenta y siete metros, setecientos cuarenta y ocho milímetros); la cancelación total de la Partida Registral número 1349, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubí Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha catorce de septiembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación;

haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, diecinueve de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 565/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de la Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, área privativa 6, lote condominial 49, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 20.125 (veinte metros, ciento veinticinco milímetros), con área privativa 7; al sureste: 17.333 (diecisiete metros, trescientos treinta y tres milímetros), con vialidad interior; al suroeste: 20.075 (veinte metros, setenta y cinco milímetros), con área privativa 5; al noroeste: 18.333 (dieciocho metros, trescientos treinta y tres milímetros), con lotes unifamiliares; con una superficie de 358.233 (trescientos cincuenta y ocho metros, doscientos treinta y tres milímetros cuadrados); la cancelación total de la Partida Registral número 1350, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubí Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como

propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha trece de septiembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 578/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándose las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de la Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, lote 35, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 11.627 (once metros, seiscientos veintisiete milímetros), con Lote condominial 49; al noroeste: 53.522 (cincuenta y tres metros, quinientos veintidós milímetros) con Lote 36, al tomar en curva 13.766 (trece metros, setecientos sesenta y seis milímetros) con Calle del Pino Oregón; al noreste: 42.627 (cuarenta y dos metros, seiscientos veintisiete milímetros) con lote 34; con una superficie de 381.649 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN METROS, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILIMETROS); la cancelación total de la Partida Registral número 1309, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubí Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero,

una casa y una barda perimetral: al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha catorce de septiembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, diecinueve de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 581/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándose las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de la Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, área privativa 7, lote condominial 49, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.800 (diecisiete metros, ochocientos milímetros), con lotes unifamiliares; al noreste: 7.700 (siete metros, setecientos milímetros) con propiedad de Rubí Carles de Hernández; al sureste: 2.200 (dos metros doscientos milímetros) con área privativa 8; al suroeste: 3.000 (tres metros), con vialidad interior; al suroeste: 12.250 (doce metros, doscientos cincuenta milímetros) con vialidad interior; al suroeste: 20.125 (veinte metros, ciento veinticinco milímetros), con área privativa 6; al noroeste: 18.872 (dieciocho metros, ochocientos setenta y dos milímetros), con lotes unifamiliares; con una superficie de 395.683 (trescientos noventa y cinco metros, seiscientos ochenta y tres milímetros cuadrados); la cancelación total de la Partida Registral número 1351, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubí Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al

poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha trece de septiembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 579/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de la Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, LOTE 36, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 13.000 (trece metros), con Lote condominial 49; al suroeste: 50.993 (cincuenta metros, novecientos noventa y tres milímetros) con Lote 37; al noreste: 30.875 (treinta metros, ochocientos setenta y cinco milímetros) con calle del Pino Oregón; al sureste: 253.442 (doscientos cincuenta y tres metros, cuatrocientos cuarenta y dos milímetros), con Lote 35; con una superficie de 1,119.585 (mil ciento diecinueve metros, quinientos ochenta y cinco milímetros cuadrados); la cancelación total de la Partida Registral número 1310, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares

del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubí Carés de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha trece de septiembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 480/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de una Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: lote 37, de la manzana XX, al noreste: 40.993 (cuarenta metros, novecientos noventa y tres milímetros), con Lote 36; al poniente: 20.000 (veinte metros) con resto del Lote 37; al suroeste: 10.000 (diez metros), con lote 38; al suroeste: 20.000 (veinte metros), con Lote condominial 49; con una superficie de 441.439 (cuatrocientos cuarenta y un metros, cuatrocientos treinta y nueve milímetros cuadrados); la

cancelación parcial de la Partida Registral número 1311, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubí Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez, con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, ocho de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 583/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de la Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, área privativa 9, lote condominial 49, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y

colindancias: al noreste: 29.991 (veintinueve metros, novecientos noventa y un milímetros), con área privativa 8; al sureste: 19.200 (diecinueve metros, doscientos milímetros) con área común; al suroeste: 11.300 (once metros, trescientos milímetros), con vialidad interior; al suroeste: 19.464 (diecinueve metros, cuatrocientos sesenta y cuatro milímetros) con vialidad interior en línea curva; al noroeste: 10.500 (diez metros, quinientos milímetros) con vialidad interior; con una superficie de 359.029 (trescientos cincuenta y nueve metros, veintinueve milímetros cuadrados); la cancelación total de la Partida Registral número 1353, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubí Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez, con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha trece de septiembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 436/2005.
DEMANDADO: MAELVI JOSEFINA FAJARDO AGUILERA Y
JESUS TORRES AGUILAR.

En cumplimiento al auto de fecha siete de julio del dos mil cinco, que ordena el emplazamiento a la parte demandada MAELVI JOSEFINA FAJARDO AGUILERA Y JESUS TORRES AGUILAR, mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El C. FRANCISCO ORTEGA GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 17, manzana 184, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 18, al sur: 21.50 metros con lote 16; al oriente: 10.00 metros con lote 14; al poniente: 10.00 metros con calle (actualmente calle 14), con una superficie total de: 215.00 metros cuadrados, que en fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebro contrato privado de compraventa con el señor JESUS TORRES AGUILAR. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1266-B1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MERCEDES PALESTINA ALARCON Y HECTOR CORTEZ RUIZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ENRIQUETA ROCHA SOTO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre otorgamiento y firma de escritura, en el expediente número 529/2005, las siguientes prestaciones: A).- La firma y otorgamiento de escritura notarial, del bien inmueble conocido públicamente como calle Ciruelos, número oficial siete, vivienda uno, manzana diecinueve, condominio dos guión M diecinueve guión tres de la colonia Poligonos dos, zona V, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de sesenta y tres punto noventa y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 3.21 metros con fracción 1 del lote 2 de la manzana 19; al sur: en 7.79 metros con fracción 3 del mismo lote; al oriente: en 13 metros con área común y al poniente: en 10.90 metros con fracción 5 y 7 del lote 2 de la manzana 19. Comunicando a ustedes que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a primero de septiembre de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1268-B1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARQUEZ HERNANDEZ IRMA, en su carácter de cesionaria de DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR HUGO RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ CASTAÑEDA Y SILVIA GONZALEZ GARCIA DE RODRIGUEZ, expediente número: 1073/94, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las diez horas del día cinco de octubre del año en curso, para que tenga lugar el remate en subasta pública en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble ubicado en calle Guanajuato número 152, (lote 10, manzana 35-E, Valle Ceilán, Tlalnepanitla, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal el que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiéndose hacer la primera en el primer día, la tercera en el noveno y la segunda en cualquier día dentro de esos nueve, debiendo fijarse en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico "El Universal Gráfico". Así como en los lugares de costumbre del municipio de Tlalnepanitla, en las puertas del Juzgado respectivo, en el periódico de mayor circulación, en la receptoría de Rentas y en la GACETA OFICIAL del Estado de México.-México, D.F., a 1 de septiembre del 2005.-El C. Secretario "A" de Acuerdos, Lic. Antonio Tavares Delgado.-Rúbrica.

1467-A1.-19, 23 y 29 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 879/2003.

DEMANDADO: JORGE VILCHIS ROJAS.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE REVOCACION DE DONACION POR INGRATITUD.

AGUSTINA ROJAS CRUZ VIUDA DE VILCHIS, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad y revocación por ingratitud de la donación celebrada en fecha 3 de agosto del año 1999, entre la actora y su hijo JORGE VILCHIS ROJAS. 2.- La cancelación de la escritura pública en que se otorga la donación así como la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, de la donación amparada en la escritura pública 25,965 veinticinco mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público 14, Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, actualmente Notaría Número 96, de fecha tres de agosto de 1999, volumen 515, folio 032, misma que contiene el contrato de donación pura y simple a título gratuito, celebrada entre AGUSTINA ROJAS CRUZ como donante y JORGE VILCHIS ROJAS como donatario. 3.- En su oportunidad y previos los trámites de ley, declarar a la actora como única y legítima propietaria del bien inmueble ubicado en calle Chiapanecas número 242, de la Colonia Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, una vez declarada la revocación de donación. 4.- El pago de las cantidades que JORGE VILCHIS ROJAS a recibido por concepto de rentas hasta la terminación del presente juicio, así como los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no

comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1262-B1.-9, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 294/05, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, promovido por MARIVEL, WILFRIDO, NORMA PILI, BEATRIZ MICHELLE, JAVIER JESUS Y MINERVA ERIKA, de apellidos RAMIREZ HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle de Santos Degollado, número 103, Barrio Santa Cruz, Metepec, México, con una superficie aproximada de: 424.38 metros cuadrados y con las medidas y colindancias: al norte: 24.44 m y colinda con Santos Degollado; al sur: 24.44 m y colinda con Fernando Consuelo Caballero, al oriente: 17.50 m y colinda con Cayetano Martínez García, al poniente: 17.50 m y colinda con Norma Yadira Rosano Carmona.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3387.-20 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 552/2005, el señor ENRIQUE MORALES RAMOS, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Ejército Nacional número 7, del poblado de Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.75 metros y colinda con la calle Ejército Nacional; al sur: 11.50 metros y colinda con predio de Francisco Javier Morales Morales; al oriente: 31.50 metros y colinda con predio de Carlos Díaz Flores; al poniente: 32.50 metros colindando con predio de Ismael Morales Ramos. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día trece de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

3383.-20 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 367/1993, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. CEDENTE DE ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CARLOS SANTOS ROJAS Y LUCIA COLIN DE LA O. DE SANTOS, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil cinco, se señalaron las nueve horas del día trece de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Calzada del Panteón número 25, de San Mateo Oxtotitlán, mismo que tiene una superficie de 112.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m con resto de la propiedad de Agustina Alvarez Viuda de Santos; al sur: 13.50 m con Apolonio Santos Alvarez; al oriente: 8.30 m con calle Panteón; al poniente: 8.30 m con J. Encarnación Martínez, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el volumen 270, libro primero, sección primera, a fojas 55, bajo la partida 365-2762, misma que se encuentra a nombre de CARLOS SANTOS ROJAS, sirviendo de base para el remate de los dos inmuebles la cantidad de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultado del precio en que fueran valuados por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, y se ordena la expedición de los edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose postores.

Se extiende la presente a los doce días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3362.-19, 23 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número: 580/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ROBERTO BENITEZ BRINGAS Y LICENCIADO JESUS MARTIN ORTEGA CARBAJAL, en su carácter de endosatarios en procuración de la señora IRMA MANZANARES AGUILAR, en contra de GREGORIA COLIN BECERRIL Y ALEJANDRA PLATA COLIN, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las doce horas del día diez de octubre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, del cincuenta por ciento en forma alícuota del bien inmueble embargado en el presente Juicio y que se encuentra ubicado en la calle de Río Papaloapan, número 1220, en el poblado de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Toluca, México, bajo la partida 452-1120, volumen 207, libro primero, sección primera, fojas 81, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$106,434.00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidad que resultó después de haber realizado la deducción del diez por ciento correspondiente.

Se convoca a postores para que comparezcan al remate, se expiden a los trece días de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

3380.-19, 23 y 28 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número: 662/01, Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MARIA DE LOS ANGELES ISLAS GOMEZ, el C. Juez Trigésimo de lo Civil, LICENCIADO ROBERTO ROJO GONZALEZ, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a doce de agosto del dos mil cinco.-(...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de octubre del año en curso, (...) siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar. El inmueble ubicado en: Tlalnepantla, número 111, edificio "A", departamento P.B. 2, Colonia Fraccionamiento Rancho Tlaltepan, (hoy Fraccionamiento Cristal), Cuautitlán de Romero Rubio, C.P. 54800, Estado de México, con las siguientes características: Departamento ubicado en la Planta Baja de un edificio de cinco niveles, consta de estancia-comedor, cocina, pasillo, dos recámaras, área de servicio y lugar de estacionamiento en área común a nivel del suelo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado de dicha dependencia, en la Receptoría de la misma, en el periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA OFICIAL del Estado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 23 de agosto de 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1430-A1.-8 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 592/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DOLORES ESPINOZA GONZALEZ, en contra de FELIPE DIAZ REYNA Y MARIA LUISA ESPINOZA GONZALEZ, por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil cinco, se señalaron las nueve horas del día veintisiete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en el presente asunto, consistente en: inmueble propiedad de FELIPE DIAZ REYNA Y MARIA LUISA ESPINOZA GONZALEZ, ubicado en: General Fernando González número 108, Colonia Valle Verde, municipio de Toluca, México, antecedentes: volumen 127, libro primero, sección primera, asiento 29941-14, de fecha 30 de noviembre de 1972, con las siguientes medidas y colindancias: al norte-noroeste: 11.59 metros, con lote 4, al sureste: 11.49 metros, con lote 6, al oriente-noreste: 10.40 metros, con calle tipo "A", al poniente-suroeste: 14.40 metros con límite del Fraccionamiento, con una superficie total de: 120 metros cuadrados, convocándose postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de \$ 630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 781 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio, con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio.

Publiquense por tres veces dentro de nueve días, en la tabla de avisos de éste Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3298.-9, 19 y 23 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 4792/318/05, ROMELIA ORTIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tlacoxitla", ubicado en calle 9, lote 11, Mza. 1, colonia Carlos Hank González, municipio de Los Reyes la Paz, distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con el lote 10; al sur: 15.00 m con el lote 12; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.00 m con calle 9, con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 6 de septiembre de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1448-A1.-13, 20 y 23 septiembre.

Exp. 4614/308/05, MARIO PENILLA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Encino s/n., San Miguel Tlaxpan en el municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 16.00 m con Manuel González; al sur: 1.30 m con paso; al oriente: 56.70 m con María Luisa Reyes R. y Delfino Flores; al poniente: 49.00 m con Manuel Penilla M. y Crescenciano Reyes. Superficie de: 471.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1448-A1.-13, 20 y 23 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 9022/558/2005, PEDRO SANTANA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José María Morelos S/N, en Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 18.00 m con Teresa Vargas Mondragón, al sur: en tres líneas: 14.30, 4.23 y 2.63 m con Rosa Alegría Vda. De Santana y con calle José María Morelos, al oriente: en dos líneas: 22.50 y 4.30 m con Albarito Valdés Garduño y Rosa Alegría Vda. De Santana, al poniente: 28.30 m con Teodoro Santana Valdés. Superficie: 434.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de septiembre del año dos mil cinco.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3347.-14, 20 y 23 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Exp. 368/156/2005, RICARDO ORTIZ ALCALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Mexicana, Zacatepec, municipio de Tejuplilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 20.00 m y colinda con área común, al sur: 20.00 m y colinda con lote cinco, al oriente: 10.00 m y colinda con lote doce, al poniente: 10.00 m y colinda con calle La Mexicana. Superficie aproximada: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 23 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3337.-14, 20 y 23 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 542/05, RODRIGO RUBIO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.40 m con calle sin nombre; al sur: 2.50 m con Eugenia Avendaño Hernández; al oriente: 26.60 m con Esteban Avendaño Andrade; al poniente: 23.40 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 225.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de agosto del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1277-B1.-14, 20 y 23 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6323/421/2005, GUSTAVO ENRIQUE ROMERO PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Cacalomacán, San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.00 m colinda con Angela Nieto Muñoz; al sur: 30.80 m colinda con calle sin nombre; al oriente: 28.60 m colinda con Araminta Albarrán Romero; al poniente: 34.60 m colinda con camino a Cacalomacán. Superficie aproximada de 660.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de julio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3386.-20, 23 y 28 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 7957/503/2005, MARIO ALBERTO RAMOS MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el interior de la casa habitación marcado con el No. 52, de la calle 16 de Septiembre, en el Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 27.00 m con resto de la propiedad de la Sra. María Magdalena Castro Terrón; al sur: 7.00 m con propiedad del señor Mario Alberto Ramos Muñoz y 19.33 m con propiedad del Sr. Rosendo Mejía Castro; al oriente: 19.30 m con Sr. Heriberto Silva Dotz; al poniente: 19.30 m con el señor Mario Alberto Ramos Muñoz. Superficie aproximada de 514.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Toluca, México, a 6 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.
3389.-20, 23 y 28 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 629-163/2005, JOSE JULIAN MALDONADO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las Manzanas, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 53.00 m con Cresencio Noguez Iglesias; al sur: 53.00 m con Anastasio Orozco Alcántara; al oriente: en 20.00 m con canal; al poniente: 20.00 m con Marcos Marcelo. Superficie de 1060 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 14 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

3388.-20, 23 y 28 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 4994/336/05, ALBERTO RAMOS PÉREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en camino de los Caleros Ocopulco, municipio de Chiautla, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 37.30 m con camino a los Caleros; al sur: 39.23 m con Quintín Rojas; al oriente: 100.00 m con Alberto Ramos Pérez; al poniente: 110.00 m con Camilo Meneses Solano. Superficie aproximada de 4,017.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de septiembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1291-B1.-20, 23 y 28 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 663/90/05, ANARELI LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Juan Jalpa Centro, municipio de San Felipe del Pro., distrito de Ixtlahuaca, el cual mide y linda: al norte: 24.50 m con Rigoberto López Salazar; al sur, 17.35 m con Fidel Sánchez Moreno; al oriente: 68.78 m con Toribio López Sánchez; al poniente: 55.00 m y 15.30 m con Abdías López López en dos líneas y camino vecinal, Superficie aproximada de: 1.626.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 17 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3393.-20, 23 y 28 septiembre.

Exp. 670/97/05, RODRIGO SALOMON SALGADO GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Joaquín del Monte, municipio de San

José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas: la primera de 195.00 m con Juvenal Salgado Granados y la Segunda de 61.00 m con José Alfredo Salgado Posadas; al sur: 295.00 m con Manuel Marín Salgado y Alvaro Marín Salgado; al oriente: 175.00 m con José Alfredo Salgado Posadas; al poniente: 175.00 m con Manuel Marín Salgado. Superficie aproximada de 48,870.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 17 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3393.-20, 23 y 28 septiembre.

Exp. 669/96/05, PETRA PERALTA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San José del Rincón, municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, el cual mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con calle; al sur: 7.00 m colinda con Rubén Marín Marín; al oriente: 10.00 m colinda con propiedad de una Escuela; al poniente: 10.00 m colinda con Rubén Marín Marín. Superficie aproximada de 70.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 17 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3393.-20, 23 y 28 septiembre.

Exp. 672/99/05, JULIANA MORENO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Joaquín Lamillas, municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, el cual mide y linda: al norte: 130.00 m con Angel Hernández; al sur: 130.00 m con Isabel Posadas Esquivel; al oriente: 70.00 m con Faustino Esquivel; al poniente: 70.00 m con Ejido de San Joaquín Lamillas. Superficie aproximada de: 0-91-00 HS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 17 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3393.-20, 23 y 28 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 622/32/05, VICTOR YAÑEZ LIZARDI Y LORENA ARANDA VENTURA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Ndotejeare" San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 22.20 m linda con Alberto Gonzaga; al sur: 31.00 m linda con calle; al oriente: 29.00 m linda con Crescencio Lovera Valencia; al poniente: 28.10 m linda con Graciela Alegre Lizardi. Superficie aproximada: 755.30 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro Méx., a 12 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3393.-20, 23 y 28 septiembre.

Exp. 621/31/05, GRACIELA ALEGRE LIZARDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Ndotejeare" San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 19.00 m con Alberto Gonzaga; al sur: 19.00 m con calle; al oriente: 28.10 m con Víctor Tañez Lizardi y Lorena Aranda Ventura; al poniente: 27.10 m con Octavio Valencia Cárdenas. Superficie aproximada: 522.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro Méx., a 12 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3393.-20, 23 y 28 septiembre.

Exp. 585/30/05, JOSE MONTAÑO GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio bien conocido, Tecoac, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 12.00 m con Anastasio Mendoza Trinidad; al sur: 12.00 m con Demetria Mendoza Trinidad; al oriente: 14.00 m con Brígida Lava Yáñez; al poniente: 14.00 m con Victoria González García. Superficie aproximada: 168.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro Méx., a 2 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3393.-20, 23 y 28 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 668/95/05, ALFREDO CUEVAS MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Segundo, municipio de Morelos, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 21.70 m linda con terreno del Sr. Juan Cuevas Moreno, al sur: 24.50 m linda con terreno del Sr. Víctor Manuel Cuevas Mejía, al oriente: 13.00 m linda con calle Jorge Jiménez Cantú, al poniente: 13.00 m linda con terreno del Sr. Víctor Manuel Cuevas Mejía. Superficie aproximada: 300.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3393.-20, 23 y 28 septiembre.

Exp. 667/94/05, ALFREDO ELIAS PALMA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel Primero "Paraje San Miguel", municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 45.00 m con Reyna Alicia Palma Chimal, al sur: 39.00 m con Amelio García, al oriente: 86.50 m con Marciano Carlos Cedillo González, al poniente: 76.00 m con Marciano Carlos Cedillo González. Superficie aproximada: 3,425.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3393.-20, 23 y 28 septiembre.

Exp. 662/89/05, CARLOS GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Linda, Santa Ana Nichi, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: en dos líneas: 74.50 m y 25.60 m con Demetrio García Sánchez, al sur: 100.10 m con terracería y Crescencio García García, al oriente: en dos líneas: 94.00 m y 9.40 m con Cristina García García, al poniente: 134.00 m con Gregorio Sánchez Martínez. Superficie aproximada: 11,629.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3393.-20, 23 y 28 septiembre.

Exp. 660/87/05, TERESA PEREZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan de las Manzanas, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 24.00 m con Lucia Quintana Lázaro, al sur: 23.70 m con camino vecinal, al oriente: 82.00 m con Guadalupe Pérez Jiménez, al poniente: 79.20 m con Rosendo Pérez Jiménez. Superficie aproximada: 1,906.19 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3393.-20, 23 y 28 septiembre.

Exp. 657/84/05, MARIA GUADALUPE CORONA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio del Tunal, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 17.40 m con Margarita Sánchez López, 15.40 m con Guadalupe Murillo Hernández, 20.00 y 19.20 m con Guillermo González Islas, al sur: 12.00, 14.00 y 18.30 m colinda con Margarita Sánchez López y 18.30, 17.00 y 14.00 m con Asunción Moreno Barrera, al oriente: 22.00 m con José Sabás González Lara, al poniente: 11.20, 15.00, 8.60, 2.35 y 18.50 m con Margarita Sánchez López. Superficie aproximada: 4,428.36 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3393.-20, 23 y 28 septiembre.

Exp. 666/93/05, MARCOS VILLAFÑA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Las Tinajas, municipio de Morelos, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 105.00 m colinda con Faustino Villafña Contreras, al sur: 56.00 m colinda con Miguel Villafña Contreras, al oriente: 261.00 m colinda con Miguel Villafña Contreras, al poniente: 394.5 m colinda con el Río de Santiago Yèche. Superficie aproximada: 26,383.88 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3393.-20, 23 y 28 septiembre.

Exp. 671/98/05, PABLO NAZARIO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Guarda de Guadalupe, municipio de San José del R., distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 92.20 m con Jorge Ramírez Nazario, al sur: 108.50 m con Eusebio de Jesús Juan, al oriente: 50.00 m con Macedonio Gabino Santos, al poniente: 52.20 m con Bernardino Nazario López. Superficie aproximada: 5,076.80 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de agosto del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3393.-20, 23 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 14,866 de fecha 12 de agosto del año 2005, otorgada ante mí, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MACEDONIO ACOSTA MACIAS, ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora FRANCISCA ACOSTA QUIROZ, por lo que procederá a formular los inventarios y avalúos, la rendición de cuentas de administración y el proyecto de partición de los bienes de la herencia, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 08 de septiembre del año 2005.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA. 3328.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, y actuando por suplencia en el protocolo del Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 36,628 del volumen 678, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil cinco, se radicó en esta notaría la sucesión testamentaria del señor GUILLERMO CISNEROS HERNANDEZ. La heredera señora ELISA ACASIO DE CISNEROS, acepta la herencia y la señora GUILLERMINA CISNEROS ACASIO, en su carácter de albacea, manifiestan que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

A 02 de septiembre del 2005.

EL NOTARIO PUBLICO No. 7
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
3323.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento 12,023, de fecha treinta de agosto de dos mil cinco, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores HILARIO VICENTE REYES, LUCIANA SOLEDAD RUIZ, MARIA ALEJANDRA RUIZ Y MARCO ANTONIO LARA RUIZ, en su carácter de herederos presuntos y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante en instrumento antes relacionado radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CONCEPCION RUIZ LOCANO, quien falleció el día quince de marzo de dos mil uno, en Tlalnepanltla, Estado de México.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tlalnepanltla, Méx., a 08 de septiembre de 2005.

El Notario Público Número Diecisiete

Lic. Oscar Méndez Cervantes.-Rúbrica.
3335.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 20,046 del 31 de Agosto del 2005, la señora GLORIA ARVIZU GUERRERO, radicó la testamentaria a bienes de JOSE LUIS DOMINGO VELAZQUEZ SOTO, también conocido como LUIS VELAZQUEZ SOTO. Aceptando la herencia y albaceazgo. Publícolo para los efectos legales correspondientes.

NOTA: Publicar lo anterior de siete en siete días por dos veces en un periódico, así como también en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México, 02 de Septiembre del 2005.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-
RUBRICA. 1442-A1.-12 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 34,144, de fecha 4 de agosto del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea a Bienes del señor DAVID MARTINEZ CHAVEZ, que otorgó la señora GERMANIA TENORIO SOLORZANO DE MARTINEZ, también conocida como GERMANIA TENORIO DE MARTINEZ, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de Agosto de 2005.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1442-A1.-12 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, y actuando por suplencia en el protocolo del Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal; HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 36,628 del volumen 678, de fecha 29 de agosto del año 2005, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELISA ACACIO DE CISNEROS, que otorgó a los señores ELISA, GUILLERMINA, ANTONIETA, GUILLERMO y JUANA GUADALUPE todos de apellidos CISNEROS ACACIO, y la señora TERESA JUANA RAMIREZ AGUILAR, esta última en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria del señor JOSE ROBERTO CISNEROS ACACIO, en su carácter de descendientes en consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación nacional y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 02 de septiembre del año 2005.

EL NOTARIO PUBLICO No. 7
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
3322.-13 y 23 septiembre.

APLICACIONES INDUSTRIALES DE HULE, S.A. DE C.V.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2005.**

ACTIVO		CAPITAL	
CAJA	0	CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL CAPITAL	0
LIQUIDADOR			
ING. FELIPE SUAREZ FLORES (RUBRICA).			

D65-C1.-8, 23 septiembre y 7 octubre.